



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que, una vez revisado el correo institucional del Juzgado, no existen memoriales pendientes por glosar, en efecto, de la revisión total del expediente en referencia, se advierte inactividad procesal. Para proveer, marzo 27 de 2023.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.710

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Popular S.A
Demandados: Melkis José Redondo Martínez
Rad. No.: 761114003003-**2015-00229-00**
Decisión: Terminación desistimiento tácito.

ASUNTO:

Revisado el presente asunto, se advierte que desde su última actuación el expediente ha permanecido inactivo en secretaría por más de **dos (2) años**, pendiente advirtiendo que: **(i)** el día veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), **notificado por estado No. 178 de fecha 29 de noviembre de 2018,** donde el Juzgado aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria de éste Despacho visible a folio 50 del Cuaderno No.1; y **(ii)** a la fecha, se advierte inactividad procesal.

Por tal razón, al tenor del numeral 2º literal b) del artículo 317 del Código General del Proceso, se tendrá por desistido tácitamente el presente litigio, así como se dispondrá a la terminación del asunto. Igualmente se advertirá que este proceso podrá promoverse de nuevo, pasados **seis (6) meses** contados a partir de la ejecutoria de este proveído.

En tal virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO del asunto en referencia por permanecer inactivo por **más de dos (2) años**, sin impulso de parte, quien corría con la carga procesal pendiente. En consecuencia, se declara **TERMINADO** el proceso bajo los parámetros del numeral 2, del artículo 317 del Código General del Proceso.



SEGUNDO: CANCELAR el embargo y retención de los dineros que, a cualquier título por concepto de cuenta corriente, cuenta de ahorro, certificados de depósito, bonos, acciones o cualquiera otra suma de dinero que tengan a nombre del señor **MELKIS JOSE REDONDO MARTINEZ**, identificado con C.C No. **7.574.692**, en los siguientes bancos del municipio de Buga, Valle: **BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y BANCO COLPATRIA.**

TERCERO: LIBRESE OFICIO a los Gerentes de las entidades bancarias mencionadas anteriormente en el numeral segundo, por secretaria comunicando que se cancela la medida cautelar, en efecto, el Oficio No. 068 de fecha 10 de julio de 2015.

CUARTO: CANCELAR el embargo y retención de la quinta parte que excede del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, que devenga el demandado, **MELKIS JOSE REDONDO MARTINEZ**, identificado con C.C No. **7.574.692**, como empleado en Soldado Profesional del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA.

QUINTO: LIBRESE OFICIO al Tesorero Pagador del MINISTERIO DE DEFENSA, por secretaria comunicando que se cancela la medida cautelar, en efecto, el Oficio No.0570 de fecha 10 de julio de 2015.

SEXTO: **ORDENAR** el desglose de los documentos anexos al libelo genitor, con las constancias pertinentes, para el caso que se impetre un nuevo proceso "*literal g) del artículo 317 del Código General del Proceso*". Lo anterior se realizará una vez se hayan aportado las expensas correspondientes.

SÉPTIMO: **ORDENAR** el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

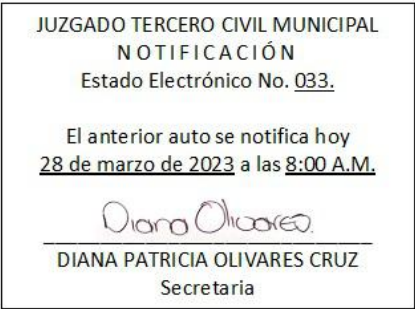
Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez

Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c888e3c07ca55645d46cbde4807c6c43425d15bffa39c462eb55a85a523df14**
Documento generado en 28/03/2023 07:57:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Firmado Por:
Diana Patricia Olivares Cruz
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d96eb7e734321f9d23759b68bbcf3457d22564f7a6abe2b53431e81d3bdf261**
Documento generado en 28/03/2023 08:53:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>